**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 1**
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGG-1316-2023**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ASEGURAR LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONECTIVIDAD EN LA ALCALDÍA DE COTA (CUNDINAMARCA).** |
| **CONTRATISTA** | GLOBAL PLAY S.A.S |
| **NIT** | NIT. 901.182.340-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **HECTOR TOCAREMA,** C.C 80.414.570 DE BOGOTA |
| **FECHA DE ADJUDICACIÓN** | 20 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE INICIO** | 27 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | UN (1) MES SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRORROGA N°1** | 29 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **PRORROGA N°** 01 | TREINTA (30) DIAS HABILES |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN** | TRECE (13) DE FEBRERO DE 2024 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO. 1** | DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024 |
| **TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN NO. 1** | ONCE (11) DE ABRIL DE 2024 |
| **TERMINO PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN** | DOCE (12) DIAS CALENDARIO |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN** | VEINTITRÉS (23) DE ABRIL |
| **VALOR INICIAL** | MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.499.998.287) IVA INCLUÍDO. |
| **SUPERVISOR** | **LAY DANIELA FONSECA SOCHA** SECRETARIA DE PLANEACIÓN |

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca) identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinarnarca, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Cota municipio de -Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11° numeral 3, literal b; que en este instrumentó se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **GLOBAL PLAY S.A.S.,** identificada con Nit: 901.182.340-8 Representada Legalmente por el señor **HECTOR TOCAREMA** identificado con C.C., No. 80.414.570 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prorroga a la suspensión del Contrato de Compraventa No.SGG-1316-2023, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que cumplidos los principios que rigen la Función Administrativa de las Entidades Estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la Contratación Estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de compraventa No.SGG-1316-2023, en virtud del cual se obliga a la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ASEGURAR LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONECTIVIDAD EN LA ALCALDÍA DE COTA (CUNDINAMARCA).**,

2. Que el valor pactado en el Contrato de Compraventa No.SGG-1316-2023, producto del proceso de selección SGG-LP-0010-2023 fue la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.499.998.287) IVA INCLUÍDO** y demás impuestos nacionales y municipales que se causen, así como descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

3. Que, el término de ejecución pactado en el Contrato de Compraventa No.SGG-1316-2023, producto del proceso SGG-LP-0010-2023; fue de **UN (1) MES,** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el 27 de diciembre de 2023.

4. Que, mediante Comunicado del 27 de diciembre del 2023, **EL CONTRATISTA**, solicito prorrogar el contrato de compraventa SGG-1316-2023, por el termino de treinta (30) días hábiles teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el documento de solicitud, el cual hace parte integral de la prórroga N°01, por lo anterior, la terminación del contrato según lo suscrito correspondía al día trece (13) de febrero de 2024.

5. Qué una vez delegada la supervisión a la Ing. Daniela Fonseca Socha, Secretaría de Planeación el día dos (2) de enero de 2024, se procedió a revisar el estado de ejecución del contrato referido, evidenciando que se recibieron los elementos de la ficha técnica correspondientes a los ítems comprendidos desde el número 23 hasta el número 32, el día veintiocho (28) de diciembre del 2023, sin embargo, estos no ingresaron al almacén, fueron recibidos por el supervisor del momento, y dejados a cargo y constancia del Ing. José Benildo Macías, Técnico Administrativo de planta de la Administración Municipal. Con ocasión a esta entrega, se realiza un primer pago por un valor de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 605.026.599,66),** a su vez, fue posible evidenciar que dentro del expediente contractual no reposaban informes periódicos de ejecución, soportes y/o cualquier otro documento que le permitiera constatar que en efecto el pago realizado durante la vigencia 2023 correspondía al porcentaje de avance de ejecución a la fecha.

6. Que de conformidad con lo anterior, se evidenció la necesidad de suspender el contrato con el fin de poder verificar que los elementos que se encontraban en custodia de JOSE BENILDO MACIAS URREA funcionario de planta de la administración municipal en la oficina de sistemas, efectivamente cumplían con las condiciones técnicas establecidas en el proceso de compraventa, hacer seguimiento a todos los ítems y productos contratados y en general realizar una revisión del expediente así como evaluar las condiciones físicas para la recepción de los elementos del contrato en la oficina de sistemas con el fin de llevar a feliz termino la ejecución.

7. Que, de allí, la *SUSPENSION No 01 al contrato* de compraventa No.SGG-1316-2023 fue suscrita el pasado 12 de febrero de 2024 por un término de dos meses, con el objetivo específico, de poder realizar un informe de supervisión que corresponda con lo contratado por la Entidad.

8. Que durante el término de suspensión, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación en compañía de la SUPERVISORA evidenció entre otras cosas, que el expediente contractual no se encontraba completo, de allí la primera necesidad de realizar la búsqueda de documentación con el fin de poder reconstruirlo y hacer el debido

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, a su vez, durante el término de suspensión se han adelantado actividades como la entrada a almacén de los elementos adquiridos y la verificación de funcionalidad de cada uno de ellos.

**9.** Qué dentro de la evaluación efectuada también se acudió al estudio de la necesidad planteada en los documentos precontractuales del referido encontrándose que la misma se soporta en que para el correcto desempeño de las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal de Cota se quiere actualizar la plataforma tecnológica actual, ante la obsolescencia tecnológica por tratarse de computadores de más de diez años de funcionamiento que a nivel de software cuentan con Sistema Operativo Windows 7, Windows 8 y 8.1 y que estos sistemas operativos ya no cuentan con soporte de actualizaciones por parte de Microsoft desde el 14 de enero de 2020 para Windows 7 y desde el 10 de enero de 2023, por lo que, de acuerdo con el desarrollador de estos sistemas operativos, cualquier versión de Windows que no tenga soporte técnico dejará de recibir actualizaciones de software. Entre ellas, se incluyen actualizaciones de seguridad que pueden ayudar a proteger el equipo de virus dañinos, spyware y otro software malintencionado capaz de robar información. A nivel: de Hardware, los equipos con Windows 7, 8 y 8.1 cuentan con Discos Duros, memorias RAM DDR2 y DDR3 de máximo dos Gigabytes, con procesadores Celeron, Dual Core y Core 2 Dúo, características insuficientes para el correcto funcionamiento del software que a través del tiempo ha evolucionado, como es el caso del software de Ofimática Office, el visor de formato de documentos portables (pdf, por sus siglas en inglés), navegadores, entre otros que la entidad requiere, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Así mismo, que la Alcaldía Municipal de Cota cuenta dentro de sus activos con varios servidores y requiere Discos duros para Servidor HP Proliant DL 160 G9 y HP Proliant DL 380 G9 con licencia de Windows Server 2012 R2; y que como se planteó en los estudios previos, este sistema operativo, de acuerdo con la información oficial emitida por el fabricante, no recibirá soporte de actualizaciones a partir del 10 de octubre de 2023 y para el sistema operativo Windows 10, hasta el 14 de octubre de 2025. Teniendo en cuenta los múltiples factores que inciden en la vida útil de los equipos de cómputo.

Finalmente, la necesidad exponía que teniendo en cuenta que para el año 2017 la alcaldía adquirió equipos de cómputo corporativos todo en uno y portátiles con Disco Duro de una tera (1 TB) a 5400 Revoluciones por minuto (RPM), memoria RAM de 4GB y procesador Intel Core i5 de sexta y séptima generación. Con las características relacionadas se evidencia que estos equipos no responden con suficiencia en la ejecución de tareas propias del cumplimiento de funciones y obligaciones de los colaboradores y es por ello que, en aras de mejorar las condiciones laborales del personal de la Alcaldía de Cota y a su vez minimizar los posibles traumatismos en la atención a los ciudadanos, se hacía necesario adquirir componentes para repotenciar estos equipos, partiendo de que aún no finalizan su ciclo de vida.

**10.** Qué por las razones expuestas y la necesidad ya descrita, se adelantó un diagnóstico tecnológico en toda la administración de los sistemas que están en funcionamiento y que podrían presentar fallas, así como los que requieren ser abordados con el alcance al objeto del contrato referido y así poder dar cumplimiento de la implementación del protocolo IPv6 descrito en el contrato, en virtud de la necesidad de ofrecer más y mejores servicios en internet, lo cual ha llevado a que el análisis que deba efectuar la supervisión se amplíe por los diferentes factores de fondo que esto implica.

**11.** Qué adicional a lo anterior, *Mediante radicado CO-6853"* el pasado 4 de abril de 2024, el contratista allegó *"Solicitud de Prórroga del Contrato de Compraventa No. SGG-1316-2023 - Cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ASEGURAR LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONECTIVIDAD EN LA ALCADÍA DE COTA (CUNDINAMARCA), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y GLOBAL PLAY S.A S, Identificado con NIT. 901.182.340-8."*

12. Qué mediante solicitud referida, se requiere a la supervisión, suscribir prórroga por cuarenta y cinco (45) días hábiles al contrato de la referencia, teniendo en cuenta que al término del vencimiento de la suspensión no existiría periodo hábil para la terminación de ejecución del contrato y por ende al cumplimiento de las obligaciones específicas y las condiciones técnicas suscritas que contemplan la entrega de los equipos, la instalación de los mismos y la puesta en funcionamiento de los servicios.

13. Qué teniendo en cuenta los diferentes factores técnicos, jurídicos y financieros que se han evidenciado fruto de la revisión que se ha realizado desde la supervisión del contrato, se considera necesario continuar con dicha revisión rigurosa la cual determinara los alcances y requerimientos técnicos y contractuales, para entrar a analizar posteriormente la viabilidad de prorrogar el contrato y el término del mismo en caso de ser procedente.

14. Qué la Secretaria de Planeación en su calidad de Supervisora del Contrato en mención justifica y solicita al Ordenador del gasto suscribir la misma a partir del doce (12) de abril de 2024 y que su reinicio se efectúe el día 23 de abril del 2024 (por tanto se realizará una suspensión de doce (12) días calendario; con el objetivo de garantizar la correcta y adecuada supervisión del contrato, respetando con ello los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes consideran viable suscribir PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN, en los siguientes términos,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. -SUSPENSIÓN:** Ampliar el plazo de suspensión temporalmente a la ejecución del Contrato de compraventa No.SGG-1316-2023 por el término de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, periodo comprendido entre el Doce (12) de abril del 2024 hasta el veintitrés (23) de abril del 2024 de acuerdo con la parte considerativa de la presente acta y a solicitud de la supervisión contractual.

**PARÁGRAFO:** La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

**CLAUSULA SEGUNDA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia constituida para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de compraventa No.SGG-1316-2023, teniendo en cuenta la suspensión al plazo de ejecución, en los términos del presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de compraventa No.SGG-1316-2023, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento

**CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La Suspensión del Contrato de compraventa No.SGG-1316-2023 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción de este a través de la Plataforma Secop II.

***NOTA:*** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
*Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-*

05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-112021.pdf

Acepto: Global Play. SAS.

CC. 80.414.570.